



CIRCULAR NÚMERO 000028 DE 2017

(agosto 15)

Para: Cajas de Compensación Familiar (CCF) que administran, participan o hayan operado el aseguramiento de salud

De: Ministerio de Salud y Protección Social

Asunto: Identificación y reporte del uso de los recursos del artículo 36 de la Ley 1837 de 2016.

Fecha: Agosto 15 de 2017

Este Ministerio en su calidad de órgano rector del sector salud y en el marco de las competencias previstas en el Decreto-ley 4107 de 2011, se permite instruir a las destinatarias de la presente circular lo relacionado con la identificación y reporte del uso de recursos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1837 de 2017, considerando lo siguiente: Con la expedición de la Ley 1837 de 2017 se efectuaron modificaciones al presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017, disponiendo al tenor del artículo 36 la reasignación de recursos para garantizar y financiar los servicios de seguridad social en aseguramiento en salud, así: *“Las Cajas de Compensación Familiar que administren programas de Salud o participen en el aseguramiento en salud, podrán usar los recursos destinados al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) que a diciembre 31 de 2016 no hayan sido ejecutados, para el saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud y/o cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Así mismo, podrán destinar estos recursos en nuevos proyectos de aseguramiento en salud”*.

Conforme con lo anterior, las Cajas de Compensación Familiar (CCF) que administran, participan o hayan operado el aseguramiento de salud, que tengan recursos del FOSFEC no ejecutados a 31 de diciembre de 2016 y decidan utilizarlos en los términos del artículo 36 de la Ley 1837 de 2017, los deberán identificar y reportar a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, en el formato *“Recursos a utilizar en el marco del artículo 36 de la Ley 1837 de 2017”* que hace parte integral de la presente circular, especificando si se destinarán al: i) saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud, ii)

cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS, y/o iii) nuevos proyectos de aseguramiento en salud.

El formulario deberá ser remitido en medio físico y magnético (Formato Excel), debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, por el contador y el revisor fiscal de la CCF, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social con copia a la Superintendencia Nacional de Salud, a más tardar el quince (15) de septiembre de 2017.

Publíquese cúmplase.

Agosto 15 de 2017.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe

FORMATO "RECURSOS A UTILIZAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1637 DE 2017"




En este formato se debe registrar únicamente los recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) no ejecutados a 31 de diciembre de 2016, que destine el CCF para el fin establecido en el marco del artículo 36 de la Ley 1637 de 2017.

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN		
1. CÓDIGO DE CCF		2. MIT
3. NOMBRE DE LA CCF		

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA UTILIZAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1637 DE 2017

8. Recursos del FOSFEC no ejecutados a 31 de diciembre de 2016 a utilizar en el marco del artículo 36 de la Ley 1637 de 2017 (4.1 + 4.2 + 4.3)

Una vez determinados los recursos del FOSFEC a 31 de diciembre de 2016 que no hayan sido ejecutados, el CCF debe determinar el total a utilizar para el sostenimiento de paquetes de servicios de salud, para el cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud y para financiar nuevos proyectos de implementación en salud.

4.1. Recursos para el sostenimiento de paquetes y prestaciones de servicios de salud (4.1.1 + 4.1.2)

4.1.1. Recursos para el sostenimiento de paquetes con prestadores de servicios de salud de las Entidades Promotoras de Salud que participan en Cajas de Compensación Familiar

Nombre de la EPS		\$
Nombre de la EPS		\$

4.1.2. Recursos destinados por las CCF al sostenimiento de paquetes con prestadores de servicios de salud, cuando administran o tienen operado programas de salud.

4.2. Recursos para el cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud (4.2.1 + 4.2.2)

4.2.1. Recursos para el cumplimiento de condiciones financieras de las Entidades Promotoras de Salud que participan en Cajas de Compensación Familiar

Nombre de la EPS		\$
Nombre de la EPS		\$

4.2.2. Recursos destinados por las CCF al cumplimiento de condiciones financieras, cuando administran o tienen operado programas de salud.

4.3. Recursos para financiar nuevos proyectos de implementación en salud.

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, deberá tener la presencia o el consentimiento de la información contenida en este formulario (tanto y cuando se verifique por el Ministerio de Salud y Protección Social por la Superintendencia del Seguro Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la Republica).

c. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF		
FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

ii. Contador		
FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

5. Revisor Fiscal		
FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.326 del martes 15 de agosto del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)